



Núm. 273 Lunes 15 de noviembre de 2021

Sec. V-B. Pág. 65181

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

46309

Resolución de 10 de noviembre de 2021 de la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos, en aplicación de la Sentencia Nº 148/2021 del Tribunal Constitucional.

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como

cve: BOE-B-2021-46309 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 273 Lunes 15 de noviembre de 2021 Sec. V-B. Pág. 65182

consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
1787	2020	53514305K
2129	2020	34294951L
2821	2020	11073391H
6713	2020	71658167B
6718	2020	10586592Z
6730	2020	10845741E
6741	2020	71905797T
6747	2020	53554335P
6754	2020	16085087Z
6758	2020	09446707D
6759	2020	43217193D
6760	2020	10904073A
6789	2020	71984326F
6820	2020	10590081F

cve: BOE-B-2021-46309 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 273 Lunes 15 de noviembre de 2021 Sec. V-B. Pág. 65183

6822	2020	Y8039930H
6823	2020	71767701L
6825	2020	52580191Y
6828	2020	X4521816Q
6831	2020	09400761V
6833	2020	Y6324683L
6842	2020	X5096698J
6844	2020	09438821N
6846	2020	44842684K
6852	2020	X7080302M
6854	2020	76958432H
6856	2020	47752119W
6859	2020	53775820A
6862	2020	Y3708742Y
6866	2020	71880723L
6872	2020	09400761V
6873	2020	10758604D
6876	2020	71868611M
6878	2020	53780184C
6880	2020	71978937T
6899	2020	47695892X
6902	2020	X8333762B
6906	2020	09435098S
6935	2020	53512745W
6938	2020	71894157K
6942	2020	Y7081638K
6943	2020	71669867G
6949	2020	53542584X
6958	2020	71666031D
6968	2020	Y7926474K
6970	2020	71643330D
6978	2020	10602119Q
7019	2020	11030759M
7021	2020	71750862Q
7024	2020	11439832T
7029	2020	58459598S
7033	2020	21090459B
7038	2020	32891500M
7054	2020	Y6409123A
7078	2020	71701574V
7079	2020	09431893F
7080	2020	71645195B
7082	2020	10903587T
7086	2020	71891768R
7160	2020	71772360D
7178	2020	Y0805523P
7241	2020	71681141P
7242	2020	76956550E
7247	2020	09446707D
7257	2020	79172989C
7261	2020	11079718C
7262	2020	71906922K
7266	2020	71634718E
7386	2020	X8645053C

cve: BOE-B-2021-46309 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 273 Lunes 15 de noviembre de 2021 Sec. V-B. Pág. 65184

7387	2020	Y2028767C
7388	2020	Y5682193B
7389	2020	10907601N

Oviedo, 10 de noviembre de 2021.- La Delegada del Gobierno en el Principado de Asturias, Delia Losa Carballido.

ID: A210060354-1